



Justicia

0474 25 MAR 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela, se hace un nombramiento en ascenso en período de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo y se da por terminado un encargo"

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 658 de 2024, el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1427 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2017, el artículo 5 del Decreto 2898 de 2011 y los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 Y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, dispone que "(...) *la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en que esta delegue o desconcentre la función.*"

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera administrativa, en vacancia definitiva, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que sean seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante el Acuerdo No. 2090 de 2021, suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Ministerio de Justicia y del Derecho, y modificado por los Acuerdos 05 del 11 de enero, 20 del 1 de febrero y 32 del 17 de febrero de 2022 de la CNSC, se convocó al "*Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2*", concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer, en forma definitiva, 61 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que, con base en los resultados del desarrollo del "*Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - Entidades del Orden Nacional*", y de conformidad con lo establecido en el numeral 40 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, y en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaboró, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para la provisión definitiva de los empleos objeto del concurso, las cuales adquirieron firmeza los días 27 de marzo y 1 de abril de 2024, según publicación efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su sistema de información Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-.

Que entre las Listas de Elegibles en firme se encuentra la conformada y adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de la Resolución No. 7777 del 13 de marzo de 2024, constituida para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000198), ofertada en el "*Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - Entidades del Orden*"

0474



Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170215, en la modalidad de concurso de ascenso, ubicada en el Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Que en la citada lista de elegibles figura en primera posición el señor **Alain Mauricio Ordoñez Gutiérrez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.280.156, funcionario de carrera administrativa, y quien, mediante la Resolución No. 0369 de 11 de abril de 2024, **fue nombrado en ascenso en período de prueba**, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000198), ubicado en el Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, del cual tomó posesión el 2 de mayo de 2024, a través del Acta de Posesión No. 0025 de 2024.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, establece, frente a la utilización de las listas de legibles resultantes de los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que:

*"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.**"*. (Negrilla fuera de texto)

Que, mediante fallo de tutela de segunda instancia del 12 de noviembre de 2024 por la Subsección C de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la Acción de Tutela No. 11001-33-35-017-2024-00222-02, interpuesta por el señor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán**, funcionario de carrera administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, notificada a la Entidad el 13 de noviembre de 2024 se ordenó:

"(...)

**SEGUNDO.** Como consecuencia de ello, **ORDENAR** a las accionadas efectuar los trámites administrativos con el objeto de que, en el término de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta providencia, se nombre en período de prueba a Jesús Arcángel Alonso Guzmán en alguno de los siguientes cargos:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN
Procesos Misionales – Formulación y Adopción de Políticas	Profesional especializado, código 2028, grado 22
Procesos Misionales – Diseño de normas	Profesional especializado, código 2028, grado 22
Procesos Misionales –Aplicación de Políticas y Normas	Profesional especializado, código 2028, grado 22
Oficina Asesora jurídica – Defensa Jurídica	Profesional especializado, código 2028, grado 22
Secretaría General – Gestión Administrativa	Profesional especializado, código 2028, grado 22

Opm (...)”

0474



Que de acuerdo con el fallo de tutela de segunda instancia antes mencionado, mediante la Resolución 2504 del 5 de diciembre de 2024, se nombró en ascenso en período de prueba al funcionario **Jesús Arcángel Alonso Guzmán**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.650.924, en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000203), ubicado en la Dirección de Justicia Formal, vacante en forma definitiva, reportado en "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, e identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 190039.

Que el expediente del referido fallo fue remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión, y que la Sala de Selección Número Tres, mediante Auto del 28 de marzo de 2025, notificado el 21 de abril del mismo año, dispuso su selección con fundamento en el posible desconocimiento de precedentes de la Corte Constitucional, asignando su conocimiento a la Sala Quinta de Revisión.

Que la Sala Quinta de revisión de la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-485 de 2025, resolvió: "**CONFIRMAR PARCIALMENTE** la sentencia del 12 de noviembre de 2024, proferida por la Sección Primera Subsección C del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia del 19 de septiembre de 2024 proferida por el Juzgado Diecisiete Administrativo. En consecuencia, **MODIFICAR** el resolutivo primero, el cual quedará así: **AMPARAR** el derecho fundamental de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad de Jesús Arcángel Alonso Guzmán y **DECLARAR** que la Comisión Nacional de Servicio Civil desconoció el principio constitucional del mérito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia."

Que, en atención a lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional, los servidores públicos **Yeimy Lorena Torres Vargas** y **Nelson Enrique Sánchez Torres**, han solicitado el cumplimiento de la mencionada providencia, así como su respectivo nombramiento en período de prueba.

Que frente a las solicitudes presentadas, la Coordinación de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho requirió a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de una mesa de trabajo, con el fin de analizar la viabilidad y procedencia de los nombramientos solicitados por los servidores antes mencionados, quienes son parte de la lista de elegibles del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que mediante comunicado del 3 de febrero de 2026 la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que:

"(...)

#### **1. Alcance de la Sentencia T-485 de 2025**

*La Sentencia T-485 de 2025 corresponde a una acción de tutela resuelta por la Corte Constitucional en un caso concreto, por lo cual, conforme al artículo 86 de la Constitución Política y a la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, sus efectos son estrictamente **inter partes**, es decir, únicamente obligan a las partes vinculadas dentro del respectivo proceso y respecto de la situación fáctica concreta analizada por el juez constitucional, sin que de ella se derive una regla de aplicación automática, general o abstracta para otras situaciones administrativas distintas. En consecuencia, dicha providencia **no tiene efectos erga omnes ni comporta, por sí misma, una habilitación general para la utilización de listas de elegibles en ascenso en casos distintos al resuelto.***

*Qm*

0474



*En ese sentido, si bien la Corte desarrolla consideraciones relevantes sobre el principio de mérito, dichas reflexiones no sustituyen ni amplían las competencias legales asignadas a las autoridades administrativas, ni modifican el marco normativo general de la carrera administrativa, ni modifican de manera abstracta las reglas sobre conformación, vigencia o uso de listas de elegibles y la provisión de empleos de carrera administrativa previstas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.*

Por tanto, la Sentencia T-485 de 2025 no constituye un precedente administrativo de aplicación directa y general, ni habilita de forma automática la extensión de sus efectos a otros servidores o vacantes (...)  
(Resaltado fuera de texto)

(...)

*En el caso expuesto por la entidad, no se evidencia una actuación pendiente de definición por parte de la CNSC que haga necesaria la instalación de una mesa de trabajo, toda vez que:*

- *El alcance jurídico de la Sentencia T-485 de 2025 y la situación derivada de esta se encuentra jurídicamente definida para un caso concreto.*
- *La determinación sobre la procedencia de nombramientos, posesiones y la aplicación de eventuales acciones afirmativas recae en la entidad nominadora, conforme a la normativa vigente.*
- *No existe competencia legal de la CNSC para sustituir o coadministrar las decisiones que la ley asigna al nominador en esta etapa del proceso.*

Que la funcionaria **Yeimy Lorena Torres Vargas**, interpuso, en nombre propio, acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - NSC- y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, dignidad humana y vida digna, los que considera vulnerados por dichas entidades.

Que, en fallo de primera instancia del 13 de febrero de 2026, proferido por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**; despacho que declaró improcedente la acción de tutela.

Que en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia, en fallo del 19 de marzo de 2026, notificado a esta cartera ministerial el 20 de marzo de 2026, ordenó:

"(...)

**PRIMERO.- REVOCAR** la sentencia proferida el 13 de febrero de 2026 por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, para, en su lugar, **CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad y el acceso por mérito a cargos públicos, invocados por Yeimy Lorena Torres Vargas.

**SEGUNDO. – ORDENAR** al **MINISTERIO DE JUSTICIA DEL DERECHO** a través, de la dependencia que corresponda que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a nombrar en periodo de prueba a Yeimy Lorena Torres Vargas, en alguno de las vacantes definitivas disponibles que fueron analizadas por la Corte Constitucional como equivalentes, como quedó expuesto ut supra.

**TERCERO. - INSTAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL DERECHO** para que, de manera  celere, en virtud del vencimiento de la lista conformada y adoptada mediante

0414



Resolución No. 7777 del 13 de marzo de 2024 que se producirá el 26 de marzo de 2026, verifiquen la situación de los demás elegibles y adopten las decisiones a las que haya lugar, a efectos de evitar una afectación en sus derechos fundamentales.

(...)"

Que teniendo en cuenta la formación académica, la experiencia profesional, y los empleos que ha desempeñado la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas** en el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como el número de funcionarios que verían afectados sus cargos, es procedente efectuar el nombramiento en ascenso en período de prueba en el empleo en vacancia definitiva, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000204, ubicado en el Grupo de Defensa del Ordenamiento Jurídico de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, reportado en "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 207687, en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"

Que la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.737.435, es funcionaria de carrera administrativa, titular del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000015), ubicado el Grupo de Asuntos Notariales y Registrales de la Dirección Jurídica, y actualmente desempeña, a través de encargo, el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, (número interno 000109), ubicado en el Grupo de Extinción de Dominio de la Dirección Jurídica, efectuado mediante la Resolución 0168 del 29 de enero de 2026.

Que el inciso primero del artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 dispone que **"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público."** (negrilla agregada)

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 **"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dure el período de prueba."** (negrilla agregada)

Que actualmente el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000204, ubicado en el Grupo de Defensa del Ordenamiento Jurídico, de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, está siendo desempeñado, a través de encargo, por el funcionario de carrera administrativa **Oscar Hernán Rincón Alfonso**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.292.739, encargo efectuado por medio de la Resolución No. 1390 del 23 de agosto de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los encargos en empleos con vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado ha manifestado:

*"Ahora bien, como se precisó en el acápite anterior, el nombramiento mediante encargo constituye un derecho preferencial a favor de los empleados inscritos en el escalafón de la carrera administrativa en tanto les permite desempeñar, transitoriamente, un cargo de mayor categoría vacante en forma definitiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos*

*Qm*

0474



*exigidos para su desempeño, hasta que la administración lo provea en propiedad como resultado de un proceso de selección por méritos."*  
(negrilla agregada)

Que como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba de la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas** en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, (número interno 000204), ubicado en el Grupo de Defensa del Ordenamiento Jurídico, de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, se hace necesario dar por terminado el encargo del señor **Oscar Hernán Rincón Alfonso**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.73, en el referido cargo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en ascenso en período de prueba, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.737.435, en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho (número interno 000204), ubicado en el Grupo de Defensa del Ordenamiento Jurídico, de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, vacante en forma definitiva, reportado en "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, e identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC- con el número de empleo 207687, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas** cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique la presente resolución, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento. Si acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que este término se prorrogue en virtud de las causales que al efecto dispone la ley.

**Artículo 2.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato de la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas** evaluará su desempeño. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, se entenderá superado el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la respectiva solicitud de actualización de su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**Artículo 3.** Declarar la vacancia temporal, a partir de la fecha en que se poseione la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas** en ascenso en período de prueba, y por el término de su duración, del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000015), ubicado en el Grupo de Asuntos Notariales y Registrales de la Dirección Jurídica.

**Artículo 4.** Dar por terminado, a partir de la fecha en que se poseione la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas** en ascenso en período de prueba, su encargo en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, (número interno 000109), ubicado en el Grupo de Extinción de Dominio de la Dirección Jurídica

**Artículo 5.** Dar por terminado, a partir de la fecha en que se poseione la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas** en ascenso en período de prueba, el encargo del señor **Oscar Hernán Rincón Alfonso**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.292.739, del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y

0474



del Derecho, (número interno 000204), ubicado en el Grupo de Defensa del Ordenamiento Jurídico de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, quien reasumirá el ejercicio del empleo del cual es titular, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 21, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000193), del Grupo de Suin-Juriscal de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

**Artículo 6. Comunicar** la presente resolución a la señora **Yeimy Lorena Torres Vargas** y al señor **Oscar Hernán Rincón Alfonso**

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAR 2026

**JORGE IVÁN CUERVO RESTREPO**

Elaboro: Edna Melissa González Carreño- Profesional Especializado GGH *GC*

Revisó: Juan Carlos Díaz Osorio, Abogado Contratista Grupo de Gestión Humana *///*

Linda Giselle Suarez Villamizar- Coordinadora GGH *f*

Edgar Hernando Suárez Vega -Contratista Secretaría General *EA*

Cecilia Calderón Jiménez - Asesora Despacho del Ministro *ccj*

Aprobó: Yolima Herrera Martínez - Secretaria General *YHM*

